Expediente: **349/26**
Carátula: **ROMANO BRUNO GABRIEL ALEXIS C/ BENICIO ENZO S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **09/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20305042243 - ROMANO, Bruno Gabriel Alexis-ACTOR
90000000000 - BENICIO, ENZO-DEMANDADO

JUICIO: ROMANO BRUNO GABRIEL ALEXIS c/ BENICIO ENZO s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA.- EXPTE. N°: 349/26.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 08 de Julio de 2026.-

Concepción, Provincia de Tucumán 08 de julio de 2026 siendo las 11:00 dia y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia programada en los presentes autos, se presentan ante el Sr. Juez Dip Tártalo Eduardo José

Parte Actora: ROMANO BRUNO GABRIEL ALEXIS con la representacion del Dr. Maldonado Jorge David quien se presenta como apoderado del Sr. Romano

Parte Demandada: **BENICIO ENZO** sin asistencia Letrada junto con su padre manifestando que no necesita abogado y reconoce la equivocación personal al haber efectuado publicaciones.

Oidas las partes en la audiencia:

El Sr. Juez Resuelve:

I) ORDENAR a la parte Demandada la prohibición de actos de agresión, turbación, perturbación, hostigamiento, amenazas o intimidación - directa o indirecta - comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales y aplicaciones de mensajería de cualquier índole, o aún por terceras personas - incluído grupo familiar - , tomas fotográficas que pudieran poner en riesgo la salud física, mental, psíquica o emocional de la Parte Actora, además de la eliminación de las publicaciones efectuadas y la retractación en la misma red que fue efectuada.

II)Todo lo ordenado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal.

III) En este acto quedan notificados todos los presentes.

IV) Atento a la naturaleza de la cuestión, las costas se imponen por el orden causado.

- Con lo que se da por finalizado el presente acto, firmando el acta.

Actuación firmada en fecha 08/07/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.